

39^o

en cualquiera de los sitios indicados ó en las
imedaciones de la plaza de toros, se aten-
drá el contratista á los precios que sirven
de tipo para los que se detallan anterior-
mente, segun el terreno que ocupen y clase
de artículos que hayan de venderse.

Notas.

- 1.^a La distribucion de las casetas, puestos
y terrenos, se hará por la Comision respecti-
va del Ayuntamiento.
- 2.^a Los derechos y arbitrios que ha de cobrar
el contratista lo son por todo el periodo de la
duracion de la Feria, segun acuerdo del
Ayuntamiento. Pasado dicho periodo, in-
cambiable tendrá derecho á cobrar el arren-
datario de la plaza y puestos publicos
con surcion a la tarifa de su contrato.
- 3.^a El contratista solamente podrá cobrar
derechos ó arbitrios por aquellos puestos ó
terrenos que pertenezcan á la Feria. Si so-
bre esto o sobre la aplicacion de la tarifa
anterior se suscitará cuestion entre el con-
tratista y los vendedores, será resuelta por
la Comision municipal.
- 4.^a A todo aquel que deba pagar derechos ó arbi-
trios, le facilitara el contratista un recibo ingreso ta-
lonario igual al siguiente modelo.

Feria de 188.

Murcia
Talon corregido al re-
cibo de ... Ots. C.
satisfacias por D.

El contratista:

Murcia. Feria de 188 N°

D...
ha satisfecho cent. grn.
pesetas

Murcia de Setiembre de 188.

El contratista:

